



2013-01-03-01-P00810

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y seis de Marzo del año dos mil trece.- Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón; comparece el señor CHARLES STEWART PEREZ, casado; en su calidad de Gerente y Representante Legal, de la Compañía "MANDATO PEREZ E HIJOS CIA LTDA", conforme consta del nombramiento adjunto a la presente como documento habilitante; mayor de edad, canadiense, domiciliado en esta parroquia y cantón Gualaceo; idóneo y conocidos por mi, de lo que doy fe; Y, con la capacidad civil necesaria expone: Que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Reforma del Estatuto Social de la compañía "MANDATO PEREZ E HIJOS CIA. LTDA.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor CHARLES STEWART PÉREZ, en calidad de Gerente de la compañía "MANDATO PEREZ E HIJOS CIA. LTDA.", y como tal representante legal de la misma, conforme lo justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quién se encuentra debidamente autorizado para otorgar esta escritura pública por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el quince de febrero del dos mil trece a

las veinte horas, según consta del acta que se adjunta.- El compareciente es Canadiense, casado, domiciliado en la ciudad de Gualaceo, legalmente capaz y declara su voluntad de otorgar esta escritura que contiene la Reforma del Estatuto Social de la compañía, de acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura Pública otorgada en el Cantón Gualaceo, provincia del Azuay, en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, ante la Notaria Segunda del Cantón Gualaceo, Doctora María Cristina Coellar Lituma; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, el día diecinueve de Abril del mismo año, bajo el número siete, se constituyó la compañía “MANDATO PEREZ E HIJOS CIA. LTDA.”, con un capital social inicial de cuatrocientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América, y un plazo de duración de treinta años. Posteriormente el día dos de marzo del dos mil cuatro ante la Notaria Segunda del Cantón Gualaceo, Doctora María Cristina Coellar Lituma; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, el día veintidós de Abril del mismo año, bajo el número doce, se procedió a la ampliación del objeto social y reforma de estatutos de la compañía. La Junta General de Socios, reunida con el carácter de Universal Extraordinaria el quince de febrero del dos mil trece, resolvió la Reforma del Estatuto Social, conforme consta del Acta que se adjunta al presente.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** El otorgante en su calidad de representante legal declara. a) Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía “MANDATO PEREZ E HIJOS CIA. LTDA.” en sesión celebrada el quince de febrero del dos mil trece, resolvió en forma unánime ampliar el objeto social en los siguientes términos: “y prestar el servicio de recaudación de valores por servicios públicos y otros que otorguen las instituciones y/o empresas públicas o privadas, realizar inversiones o formar parte de otras compañías, pudiendo celebrar todo acto o contrato

para la consecución de su objeto social y que sean permitidos por las leyes del país.”. En consecuencia el Artículo tercero del Estatuto dirá: “ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá como objetos social, el realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles referentes a las actividades de compraventa, intermediación, asesoramiento a personas naturales o jurídicas relacionadas con el negocio de los bienes inmuebles. Así mismo podrá dedicarse a la construcción de inmuebles habitacionales y por ende celebrar todo tipo de contratos relacionados con esta rama. La Compañía podrá además intervenir en transferencias electrónicas de dinero desde y hacia el exterior, y prestar el servicio de recaudación de valores por servicios públicos y otros que otorguen las instituciones y/o empresas públicas o privadas, realizar inversiones o formar parte de otras compañías, pudiendo celebrar todo acto o contrato para la consecución de su objeto social y que sean permitidos por las leyes del país”. **b)** El representante legal declara bajo juramento que la compañía no mantiene contratos ni obligaciones con el Estado o sus instituciones.- **CUARTA.- HABILITANTES.-** Se insertarán como tales los siguientes: a) El nombramiento del Gerente, otorgado a favor del compareciente, b) La copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de socios celebrada el quince de febrero del dos mil trece. **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted Señor Notario, se servirá agregar por su parte las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.- Atentamente, Economista Abogado Milton Llagzha Rodas, matrícula número tres mil cuatrocientos noventa y seis-Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que queda elevada a escritura pública, a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cedula de identidad respectiva.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**----

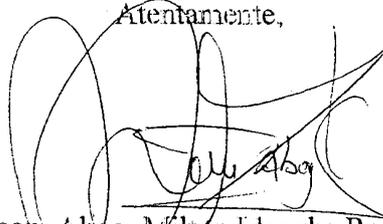
Gualaceo, 21 de Abril del 2011.

Señor
Charles Stewart Perez
Presente

De mis consideraciones:

Me cumple comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "**MANDATO PEREZ E HIJOS CIA. LTDA**", reunida el día Miércoles 20 de Abril del 2011, procedió a elegir a Usted, por unanimidad de los presentes, **GERENTE** de la compañía, para un periodo de **CINCO AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado; teniendo como principales atribuciones las contempladas en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de constitución de la Compañía, y además los que la ley le confiere. Tales Estatutos constan de la Escritura Publica de constitución, otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Gualaceo Dra. María Cristina Coellar, en fecha 16 de Marzo del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil, en fecha 19 de Abril de 2000.

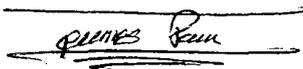
Atentamente,



Econ. Abog. Milton Llagzha Rodas
Secretario Ad Hoc

Yo, CHARLES STEWART PEREZ, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente

Gualaceo, 21 de Abril del año dos mil once.



Charles Stewart Perez
C.C. 0103879391

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Antonio Delgado y Gran Colombia 9-15

Número de Repertorio: 2011 - 708

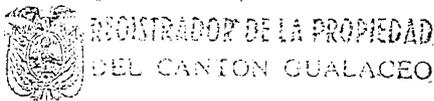
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Abril de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de NOMBRAMIENTOS MERCANTILES de tomo 1 de fojas 20 a 20 con el número de inscripción 19 celebrado entre: ([PEREZ LITUMA CHARLES STEWART en calidad de GERENTE], [COMPAÑIA MANDATO PEREZ E HIJOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]).

Dr. German Izquierdo Dávila

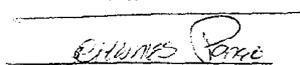
Registrador de la Propiedad de Gualaceo

Dr. Germán Izquierdo Dávila



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA "MANDATO PEREZ E HIJOS CIA. LTDA." CELEBRADA EL DIA VIERNES 15 DE FEBRERO DEL 2013.

En la ciudad de Gualaceo, a los quince días del mes de febrero del 2013 a las 20H00 minutos en la sede social de la compañía ubicada en la ciudad de Gualaceo, Provincia del Azuay, se reúnen los Señores socios de la compañía "MANDATO PEREZ E HIJOS CIA. LTDA." señores: Charles Stewart Pérez, Fernanda Marisabel Pérez Lituma y Ana Mercedes Lituma Lituma por sus propios derechos, y en calidad administrador común de los Herederos del Sr. Carlos Alejandro Perez Duchimaza, según copia de la escritura de designación de administrador común otorgado mediante escritura celebrada ante la Notaria Primera del Cantón Gualaceo, Dra. Juana Alvarado Peñafiel el diez de abril del año dos mil seis. La Junta se encuentra presidida por la Sra. Marisabel Pérez en su calidad de Presidenta y el Sr. Charles Stewart Pérez actúa como secretario. Por estar presente la totalidad del Capital social los Señores socios aprueban reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios para tratar el siguiente orden del día: 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- 2.- AUTORIZAR AL SR. GERENTE LA TRAMITACION CONSECUENTE DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Sra. Presidenta ordena se de paso al primer punto del orden del día: 1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Solicita la palabra el Sr. Charles Pérez quién manifiesta que existen posibilidades de prestar el servicio de recaudación de valores por los servicios públicos con empresas de energía eléctrica, agua, etc, para lo cual requiere que se amplíe el estatuto social de la compañía y su consecuente reforma, en tal sentido propone que se amplíe el mismo con el siguiente texto: **"y prestar el servicio de recaudación de valores por servicios públicos y otros que otorguen las instituciones y/o empresas públicas o privadas, realizar inversiones o formar parte de otras compañías, pudiendo celebrar todo acto o contrato para la consecución de su objeto social y que sean permitidos por las leyes del país."** En consecuencia el Artículo tercero de la compañía dirá: **"ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá como objetos social, el realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles referentes a las actividades de compraventa, intermediación, asesoramiento a personas naturales o jurídicas relacionadas con el negocio de los bienes inmuebles. Así mismo podrá dedicarse a la construcción de inmuebles habitacionales y por ende celebrar todo tipo de contratos relacionados con esta rama. La Compañía podrá además intervenir en transferencias electrónicas de dinero desde y hacia el exterior, y prestar el servicio de recaudación de valores por servicios públicos y otros que otorguen las instituciones y/o empresas públicas o privadas, realizar inversiones o formar parte de otras compañías, pudiendo celebrar todo acto o contrato para la consecución de su objeto social y que sean permitidos por las leyes del país"**. Puesta en consideración la propuesta los socios en forma unánime apoyan la moción propuesta, por lo tanto, se aprueba la ampliación y reforma del Estatuto social en los términos antes descritos. 2.- AUTORIZAR AL SR. GERENTE LA TRAMITACION CONSECUENTE DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- En forma unánime los presentes autorizan al Señor Gerente proceder a realizar los trámites correspondientes para la consecuente reforma de los Estatutos, así como otorgar las escrituras públicas correspondientes. Luego de haber resuelto los puntos acordados y no teniendo nada más que tratar, siendo las 20H55 min, se da por terminada la presente Junta General de Socios de la Compañía "MANDATO PEREZ E HIJOS CIA. LTDA.". Firman para constancia-


Charles Stewart Pérez

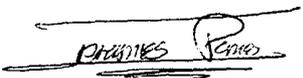

Ana Mercedes Lituma Lituma


Fernanda Marisabel Pérez Lituma

CERTIFICACION:

Yo, Charles Stewart Pérez en mi calidad de secretario de la junta General de Socios de la compañía MandatoPérez e Hijos Cia. Ltda., certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

Gualaceo, 22 de marzo del 2013.

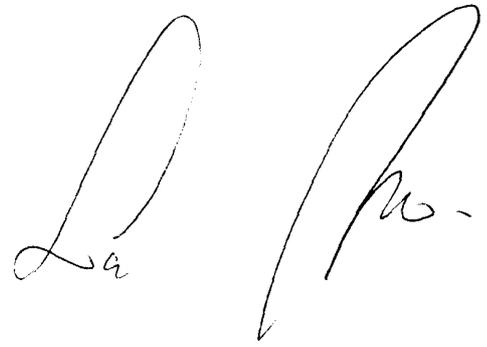
f) 
.....

X

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



CHARLES STEWART PEREZ
C.I. 010387939-1



En fe

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA CONFIERO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

La Not.



Dra. Juana Alvarado Peñaruel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



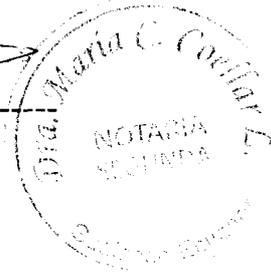
DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "MANDATO PEREZ E HIJOS CIA.LTDA." de fecha dieciseis de Marzo del año dos mil, ante la Notaria Pública que suscribe; e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número siete, el diecinueve de Abril del año dos mil; senté la razón pertinente de la Reforma del Estatuto Social de dicha Compañía, otorgada por el señor Charles Stewart Pérez, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía "MANDATO PEREZ E HIJOS CIA.LTDA.", mediante escritura pública celebrada el veintiseis de Marzo del año dos mil trece, ante la Notaria Primera de este cantón, Doctora Juana Alvarado.

Gualaceo, 10 de Abril del 2.013

LA NOTARIA SEGUNDA :

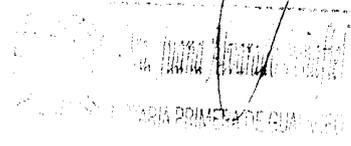
[Handwritten signature]

Dra. María C. Coellar L.
NO. ...



DOY FE: Que al margen de la matriz de Ampliación del Objeto Social y Reforma al Estatuto de la Compañía "MANDATO PEREZ E HIJOS CIA. LTDA.", de fecha 26 de Marzo de 2013, he sentado la razón correspondiente de haber sido aprobada esta , por parte de la Superintendencia de Compañías, mediante RESOLUCION No. SC.DIC.C.13 0276, de fecha 3 de Abril de 2013.- Gualaceo, 10 de Abril de 2013.-

La Prof. [Signature]



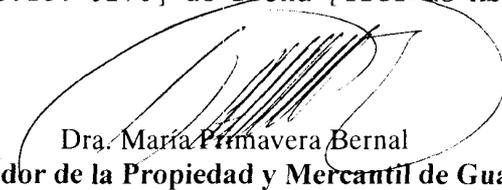
[Handwritten mark]

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo

Manuel Antonio Reyes y Tres de Noviembre

Número de Repertorio: 2013- 46

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciséis de Abril del Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Libro de Registro MERCANTIL, con el número de inscripción 13 celebrado entre: ([MANDATO PÉREZ E HIJOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.C.13. 0276] de fecha [Tres de Abril del Dos Mil Trece].


Dra. María Primavera Bernal

Registrador de la Propiedad y Mercantil de Gualaceo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN GUALACEO